

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 90.- En la Provincia de San Luis, a CINCO días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto el Régimen de Licencias para todo el Personal del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo N° 561/2018 y modif., lo dispuesto en su artículo 44, respecto a la solicitud de licencias que necesitan previa resolución para ser gozadas, y aquellas establecidas en los artículos 26 y 27 (licencias por investigaciones, asistencia a cursos, congresos, conferencias y simposios), 28 (licencia deportiva), 29 (licencias por cargos electivos, cargos sin estabilidad y de mayor jerarquía), 31 (licencia sin goce de haberes) y 49 (licencia extraordinaria) del referido Régimen, cuya concesión queda a exclusivo criterio del Superior Tribunal de Justicia.-

Que aquellas licencias en las que su otorgamiento queda a discreción del Alto Cuerpo, requieren el pase a consideración en reunión de Acuerdo de Ministros, por lo que se hace necesario, a tales efectos, ampliar el plazo de solicitud de las mismas a diez días hábiles, para su adecuada tramitación.-

Que asimismo, ante la incorporación en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial de los Responsables de las Delegaciones de Dirección de Recursos Humanos, y las funciones que tienen asignadas tales Responsables, en lo que respecta a los informes que permiten la tramitación de las solicitudes de licencias, como así también, lo referente a subrogaciones y justificación de inasistencias, conforme al Régimen de licencias vigente, junto con la elaboración de los proyectos de Resoluciones y/o Acuerdos correspondientes en la Delegación de cada Circunscripción, para su protocolización por la Dirección de Recursos Humanos, es factible disponer que las resoluciones relativas al otorgamiento de licencias que requieran previa

concesión, se notifiquen a los peticionantes con una antelación de dos días a la fecha de inicio de las mismas.-

Por ello, y conforme a las facultades previstas en el art. 214 incs. 3, 5 y 6 de la Constitución Provincial, y en el art. 42 incs. 4, 5 y 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) MODIFICAR el Art. 44° del RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL establecido por Acuerdo N° 561/2018, modificado por Acuerdo N° 614/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 44°: Todos los Magistrados, Funcionarios y empleados, para poder hacer uso de cualquier licencia, excepto las que se motiven por razones de salud y fuerza mayor, o no requieran previa resolución, deberán solicitarlas al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo las previstas en los arts. 26 y 27 (licencias por investigaciones, asistencia a cursos, congresos, conferencias y simposios), 28 (licencia deportiva), 29 (licencias por cargos electivos, cargos sin estabilidad y de mayor jerarquía), 31 (licencia sin goce de haberes) y 49 (licencia extraordinaria) que deberán requerirse con diez (10) días hábiles de anticipación, en ambos supuestos con el visado previo del superior jerárquico del Organismo, o del Funcionario del cual el Organismo depende, o bajo cuya supervisión se encuentra. Ningún agente (Magistrado, Funcionario o personal) podrá ausentarse sin que la misma haya sido concedida. Las solicitudes de licencias de los Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia deberán contar con el visado de una Secretaria Judicial o de una Secretaria Administrativa, y las de los Jefes de los Departamentos del Cuerpo Profesional Forense, a excepción de los que están bajo la supervisión del Procurador General, y de la Coordinadora Provincial de Cámara Gesell, deberán contar con el visado de una Secretaria Administrativa del Superior Tribunal, hasta tanto se cubra el cargo de Director de tal Cuerpo.

Los funcionarios del Ministerio Público deberán solicitar las licencias ante la Procuración General, independientemente de su naturaleza o duración, quien

previa conformidad y sugerencia del subrogante remitirá el pedido a Dirección de Recursos Humanos.-”

II) ESTABLECER que en todas aquellas licencias que requieran previa concesión para ser gozadas, la resolución pertinente deberá ser comunicada al peticionante por Dirección de Recursos Humanos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las mismas.-

III) ORDENAR la vigencia del presente Acuerdo a partir del día 13 de marzo del año 2020.

IV) TENER PRESENTE lo dispuesto en éste Acuerdo para el momento en que se formule un nuevo texto ordenado del REGIMEN DE LICENCIAS PARA TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL (actual Acuerdo N° 561/2018), DISPONIENDO que el presente integre el DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016).-

V) DISPONER la publicación del presente en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección “Acuerdos” de Secretaría Administrativa y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comuniquen a todos los organismos y personal del Poder Judicial.-